

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:	
D. Ángel Viveros Gutiérrez	PSOE
Concejales:	
D. Raúl López Vaquero	PP
D. Andrés Alonso García	PP
D. Francisco Javier Becerra Redondo	PP
D ^a . María Teresa García Ferrer	PP
D ^a . M ^a . Dolores Gómez Fernández	PP
D. Valentín Otero Pérez	PP
D ^a . María de la Luz Gómez Sánchez	PP
D ^a . M ^a . Rosario Arroyo Lázaro	PSOE
D. Manuel Marín Pérez	PSOE
D ^a . María Teresa González Ausín	PSOE
D. Iván López Marina	PSOE
D ^a . Virginia Robles López	SmC
D ^a . Elena Lebrato Bustos	SmC
D ^a . María del Carmen Plaza Ballesteros	SmC
D. Luis Quiñones García	SmC
D. Fernando Parias Talavera	SmC
D. Bernardo González Ramos	C's
D ^a . Aránzazu Molinello Fernández	C's
D. Pedro San Frutos Pérez	No adscrito
D ^a . Paloma Castejón Albares	No adscrito
D. Jorge Martín García	No adscrito
D. Manuel González Hernando	ARCO
D. Juan Manuel Martín Pérez	No adscrito
Ausente:	
D ^a . Macarena Orosa Hidalgo	PSOE
Interventor:	
D. Manuel Rincón Carrasco	
Oficial Mayor en funciones de Secretario General:	
D. Javier Carazo Gil	

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por las últimas mujeres asesinadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2018. El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a las actas.

Sometidas las actas a **vo**tación, se obtiene el siguiente resultado:

Acta del 29 de diciembre de 2017:

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Votos a favor: 8: 5 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 10: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Acta del 15 de enero de 2018.

Votos a favor: 8: 5 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 10: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Por tanto, el **Pleno Municipal** recoge la siguiente votación: 8 votos a favor, 10 en contra y 6 abstenciones de las actas de las sesiones del 29 de diciembre de 2017 y 15 de enero de 2018.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=1>

2.- ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL RP-6 DEL PEMU DE “LA RAMBLA”, SITA EN LA CALLE COLOMBIA S/N DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, tras examinar la propuesta presentada por la ALCALDÍA de fecha 10 de enero de 2018, acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con 9 votos a favor (6 PSOE, 2 de C’S y 1 de Juan Manuel Martín), 0 votos en contra y 16 abstenciones (7 PP, 5 SOMOS COSLADA, 1 ARCO y de los Concejales D. Pedro San Frutos Pérez, D. Jorge Martín García y Dª Paloma Castejón Albares) la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Por Pleno Municipal de 30 de junio de 2016 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL RP-6 DEL PEMU DE LA RAMBLA, SITA EN C/ COLOMBIA S/N, por un tipo de licitación de 3.392.880 euros IVA excluido.

Por Pleno de fecha 15 de septiembre de 2016 se acordó declarar desierto el procedimiento tramitado al no haberse presentado ofertas.

En fecha 9 de diciembre de 2016, se presentó una proposición por ROVER ALCISA EDIFICA SL.

En fecha 13 de diciembre de 2016 se emitió informe jurídico por la TAG de Servicios Generales y por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, en relación con la enajenación de dicha parcela.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

En fecha 15 de diciembre de 2016 se procedió a la apertura del sobre A – documentación administrativa-, siendo declarada válida la presentada por ROVER ALCISA EDIFICA SL, y del sobre B - propuesta económica-.

En fecha 15 de diciembre de 2016 se emitió informe por el Jefe de los Servicios Técnicos D. J. Alberto González Rodríguez, en el que tras valorar la oferta presentada, puntúa la oferta y propone la adjudicación a la única oferta presentada por ROVER ALCISA EDIFICA SL.

A la vista de la oferta presentada, del informe técnico emitido el 15 de diciembre de 2016 por el Jefe de los Servicios Técnicos D. J. Alberto González Rodríguez, del acta de la Mesa de Contratación de 16 de diciembre de 2016, y del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, por Pleno de 29 de diciembre de 2016 se acordó rechazar la propuesta de clasificación de la única proposición presentada por ROVER ALCISA EDIFICA SL (B 87288924) en la que se le requería para que aportase la documentación y fianza definitiva requerida en los pliegos de condiciones.

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2017 se acordó acatar y ejecutar la sentencia de 29 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 24 de Madrid, anular el acuerdo plenario del Ayto de Coslada de 15 de febrero de 2017 por el que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2016, y clasificar la única proposición presentada por ROVER ALCISA EDIFICA SL (B 87288924), y requerirle para que aportase la documentación requerida y la fianza definitiva.

Vista la documentación aportada y la fianza definitiva depositada por la empresa ROVER ALCISA EDIFICA SL por importe de 169.644 Euros en fecha 29/12/2017 (RE 21084), se PROPONE a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para el contrato para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL RP-6 DEL PEMU DE LA RAMBLA, SITA EN C/ COLOMBIA S/N a la oferta presentada por la sociedad ROVER ALCISA EDIFICA SL (B 87288924), por un precio de 3.392.880 Euros excluido IVA, mas el 21 % de IVA por un importe de 712.504,80 Euros, lo que hace un precio total de 4.105.384,80 Euros incluido IVA (21 %), siendo de conformidad con el precitado informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos D. J. Alberto González Rodríguez, la única oferta presentada y por tanto la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la siguiente puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACION	ROVER ALCISA EDIFICA SL
Mejor oferta económica (de 0 a 75 puntos) Precio tipo: 3.392.880 € excluido IVA	(3.392.880 € excluido IVA) 75 Puntos
Mejoras en el plazo de pago (de 0 a 15 puntos)	No aporta mejora - 0 puntos
Mejoras en la ejecución de la calle (de 0 a 10 puntos)	No aporta mejora - 0 puntos
TOTAL	75 puntos

SEGUNDO.- De conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la empresa adjudicataria, deberá proceder a la formalización en escritura pública del contrato, dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en el día y hora que le señale la Administración.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

	Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KYpQMY3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101

	Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866

Previo al otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario ingresará en la Tesorería Municipal el 50 % del precio del contrato resultante de la adjudicación, mas la cantidad total a la que ascienda el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al precio ofertado.

El 50 % restante del precio, se hará efectivo a los seis meses desde la escrituración de la compraventa de la parcela, hasta completar el abono del precio total de adjudicación.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía provisional presentada para la licitación de la enajenación de la parcela, al haber depositado el adjudicatario la garantía definitiva.””

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 8: 5 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 16: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 8 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=2>

3.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, tras examinar la propuesta presentada por la **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, Y MEDIO AMBIENTE**, de fecha 31 de enero de 2018, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 7 votos a favor (6 PSOE y 1 de Juan Manuel Martín), 5 votos en contra (SOMOS COSLADA) y 13 abstenciones (7 PP, 2 C' S, 1 ARCO y de los Concejales D. Pedro San Frutos Pérez, D. Jorge Martín García y Dª Paloma Castejón Albares) la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA.

A la vista de la reclamación formulada por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, adjudicatarios del contrato de gestión del servicio público de Limpieza Viaria y otros afines, del término municipal de Coslada, de reequilibrio económico de dicho contrato, presentada en el Registro de entrada de este Ayuntamiento el pasado 22 de diciembre de 2017 con nº de entrada 20762, y posteriores aclaraciones realizadas, por escritos de fecha de entrada de 18 de enero de 2018 con nº de entrada 1082, de 19 de enero de 2018 con nº 1137 y por último de 25 de enero de 2018 con nº de entrada 1572.

La reclamación de la empresa radica en el incremento de costes producido por el aumento de la base de cotización por el plus de transporte, ya que hasta el 2014 dicho plus sólo cotizaba en lo que excedía el 20 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A partir de 2014, con la aplicación del Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

de los trabajadores, dicho plus cotiza al 100 por cien, formando parte de su totalidad de la base de cotización, tal y como se establece en la Disposición Final Tercera de esta norma.

El adjudicatario del contrato solicita el reequilibrio económico del contrato referido, por este concepto, además de apostar documentación aclaratoria y justificativa de la pérdida del equilibrio económico, justificando el mismo, de manera parcial, en este incremento de costes de seguridad social, motivado por una incidencia ajena a la propia prestación del servicio y por imposición de una norma legal aprobada posteriormente a la adjudicación del contrato. Dicha norma ha supuesto, a juicio del contratista, según la cuantificación realizada por el mismo, una pérdida en la cantidad prevista en concepto de beneficio industrial de 42,40 por ciento del mismo y un importe por ejercicio que asciende a 44.622,73 euros.

Los datos correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, que utiliza el contratista para estimar el porcentaje e importe de la pérdida como consecuencia del incremento de costes, asciende al 10 % del importe total del canon anual del servicio, siendo comprobado por el departamento de Intervención. No obstante, el desglose que corresponde a gastos generales y a beneficios industrial por separado, y que este último asciende al 30 % del total por este concepto, es una estimación que realiza la empresa adjudicataria.

A tenor de lo establecido en el artículo 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina que la administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en el supuesto de que las actuaciones de la Administración determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, hecho éste que se ha producido tras la aplicación del citado Real Decreto Ley 16/2013, dado que su entrada en vigor se produce después de la adjudicación de este contrato, es evidente que no se podía haber previsto inicialmente el sobrecoste reclamado por la mercantil adjudicataria.

A la vista de los informes técnicos emitidos por el Jefe de Medio Ambiente en funciones, D. Francisco Javier Inogés García de fechas 8 de enero, 19 de enero y 26 de enero de 2018, en los que cuantifica las cantidades con las que habría de retribuir a la empresa adjudicataria para restablecer el equilibrio económico, por el concepto de plus de transporte, existe una diferencia respecto de las cantidades que solicita al empresa en su reclamación.

A la vista del informe de Intervención, emitido por el Interventor en funciones, D. Manuel Rincón Carrasco, de fecha 31 de enero de 2018, en el que considera que estando de acuerdo con los criterios tenidos en cuenta por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. para estimar las cantidades, debe pasarse en el importe cuantificado por el Jefe de Medio Ambiente, al ser mucho más preciso en la estimación respecto a los porcentajes de cotización, categorías intervinientes, días de cotización por cada categoría y número exacto de trabajadores afectados en cada categoría estimando en este caso, un importe adicional que habría que incrementar el importe del contrato en 37.017,83 euros anuales, excluido el IVA. En la cuantificación del importe adicional a aumentar el importe del contrato, hay que tener en cuenta que estas cantidades deben ser incrementadas con el 10 % de IVA.

A la vista del informe jurídico emitido por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, D. Javier Carazo Gil, de fecha 29 de enero de 2018, en el que manifiesta la viabilidad jurídica del restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Y a la vista de la existencia de consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables que se adjuntan al expediente,

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KYpQmY3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

- Importes 2014-2017. Reequilibrio económico financiero del contrato de Limpieza Viaria por Plus de Transporte. Nº de Operación: 220170032663, por un importe de 161.904,97 € (I/Iva)
- Año 2018: Del 1 al 10 de Enero. Nº de Operación 920180000202, por un importe de 1.115,61 € (I/Iva)
- Año 2018: Del 11 de Enero al 31 de diciembre. Nº de Operación 920180000203, por un importe de 39.604,00 (I/Iva)
- Año 2019: Del 1 al 10 de Enero. Nº de Operación 92018000006, por un importe de 1.115,61 € (I/Iva).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

PRIMERO.- Estimar en parte la solicitud de reclamación formulada de reequilibrio económico presentada por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. del contrato de gestión de servicio público de Limpieza Viaria y otros afines, del término municipal de Coslada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de reequilibrio económico del Contrato de Limpieza Viaria y otros afines, del término municipal de Coslada.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los ejercicios 2014 a 2018, que asciende a un total de 202.624,58 euros, del presupuesto de 2018, en la partida presupuestaria de Limpieza Viaria nº 01013 1630 22700, con las cantidades que se desglosan a continuación:

- Importes 2014-2017. Reequilibrio económico financiero del contrato de Limpieza Viaria por Plus de Transporte. Nº de Operación: 220170032663, por un importe de 161.904,97 € (I/Iva)
- Año 2018: Del 1 al 10 de Enero. Nº de Operación 920180000202, por un importe de 1.115,61 € (I/Iva)
- Año 2018: Del 11 de Enero al 31 de diciembre. Nº de Operación 920180000203, por un importe de 39.604,00 (I/Iva)

CUARTO.- Comprometer un gasto para el ejercicio 2019 por importe de 1.115,61 euros, como gasto plurianual, correspondiente con el periodo del 1 al 10 de enero de 2019, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes. ""

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 7 del PP, 5 del PSOE y 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 5 de Somos Coslada.

Abstenciones: 6: 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 5 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=3>

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: z175KYpQmY3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

4.- APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA A LA RED DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN REMAC. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transportes y Turismo D. Manuel Marín Pérez, acordó **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con votos a favor:** Voto de D^a Teresa González Ausín, 6 Concejales Grupo Municipal Socialista, - Voto de D^a Virginia Robles López, 5 Concejales del Grupo Somos Coslada, - Voto de D. Bernardo González Ramos, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, - Voto de D. Manuel González Hernando, 1 Concejal ARCO, Voto de D. Pedro San Frutos Pérez, 1 Concejal - Voto de D^a. Paloma Castejón Albares, 1 Concejal - Voto de D. Jorge Martín García, 1 Concejal, **abstenciones:** Voto de D. Andrés Alonso García, 7 y **votos en contra:** ninguno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA A LA RED DE AGENCIAS DE COLOCACION REMAC.

Con fecha 6 de junio de 2016 el Ayuntamiento de Coslada recibe comunicación sobre el registro de su Agencia de Colocación con el número 1300000135 en el Sistema Nacional de Empleo.

La Federación de Municipios de Madrid (FMM) está impulsado la creación de una Red de Agencias de Colocación que permita desarrolla una labor coordinada en materia de empleo entre todos los municipios que formen parte de la misma y cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

Visto el informe emitido por D^a Elisa del Molino Jiménez, de fecha 25 de enero de 2018, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, dictaminar favorablemente y elevar a Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Coslada a la Red de Agencias de Colocación REMAC que se constituye de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid (FMM), al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.”

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=4>

5.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, SUSCRITO CON VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, tras examinar la propuesta presentada por la

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KypQMty3TJR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viveroangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 1 de febrero de 2018, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 14 votos a favor (7 PP, 6 PSOE y 1 del Concejales D. Juan Manuel Martín), 0 votos en contra y 11 abstenciones (5 SOMOS COSLADA, 2 C' S, 1 ARCO y de los Concejales D. Pedro San Frutos Pérez, D. Jorge Martín García y D^a Paloma Castejón Albares) la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, SUSCRITO CON VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, SA

ANTECEDENTES

I. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010, por el que se adjudicó el contrato de gestión de servicios públicos denominado **“servicio público de limpieza viaria y otros afines del término municipal de Coslada”**, a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales SA, por un canon anual de 4.320.664,09 Euros, incluido 8% de IVA. El plazo de duración del contrato es de seis años contados a partir de su formalización, y admite una opción de prórroga anual hasta un máximo de cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las opciones de prórroga, de diez años. El contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de enero de 2011 y, según acta, suscrita en la misma fecha, se inició la prestación del servicio el siguiente día 11 de enero de 2011.

II. Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011 por el que se modificó el contrato, consistiendo la modificación, en síntesis, en sustituir los seis vehículos minicaja recolectores caja abierta de 7 m³ por los siguientes vehículos: 2 minicajas de 7 m³, a las que se añadirá plataforma elevadora para la recogida de voluminosos, 2 minicajas de 10 m³ (tipo Rocarfort), con tapa y compactadora, y 2 minicajas de 4 m³ (tipo Piaggio Porter EFI), que serán utilizadas como equipos volantes o brigadas móviles.

III. Por acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2012, se resolvió el primer expediente de penalización a la empresa adjudicataria por incumpliendo del contrato.

IV. El contrato fue prorrogado para el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 10 de enero de 2018 por acuerdo del Pleno celebrado el 2 de diciembre de 2016.

V. Por acuerdo del Pleno celebrado el 15 de febrero de 2017 se resolvió el segundo expediente de penalización a la empresa adjudicataria por incumplimiento del contrato.

VI. El contrato fue prorrogado para el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2018 y el 10 de enero de 2019 por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 17 de julio de 2017.

VII. Informe emitido el 5 de septiembre de 2017 por la Jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, Dña. Celia Jiménez Cabello, en el que pone de manifiesto que en visita girada el 31 de agosto de 2017 por el Inspector de Medio Ambiente a la nave situada en la calle Alejandro Goicoechea, 12, que el Ayuntamiento puso a disposición de Valoriza Servicios Medioambientales como adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de limpieza y otros afines del término municipal, se comprobó que "dentro de la nave municipal se encuentra un vehículo tipo furgoneta, con el logotipo que indica textualmente 'RSU-LV-SAN FERNANDO DE HENARES-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y SERVICIOS'. Asimismo, se encuentra un camión de caja abierta, matrícula 9206 FKM, el cual tiene la cabina levantada y está siendo reparado por el mecánico de Valoriza Limpieza, dicho vehículo pertenece a Valoriza Jardines de este Ayuntamiento."

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Tras los incumplimientos contractuales que señala, y tras su calificación, propone iniciar expediente de penalización por incumplimiento del contrato.

El expediente tuvo entrada en el departamento de Contratación el 11.09.2017.

VIII. En informe emitido el 8 de noviembre de 2017, complementario al de 5 de septiembre, la jefa de Medio Ambiente ha puesto de manifiesto las obligaciones que el adjudicatario podría haber incumplido.

A la vista de los antecedentes expuestos, de los precitados informes emitidos por la Jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, D^a Celia Jiménez Cabello, así como el informe jurídico emitido el quince de noviembre de dos mil diecisiete por la jefa de Contratación D^a M^a Dolores Carmona Cano, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine el asunto y eleve al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano de contratación competente, la adopción del acuerdo correspondiente:

PRIMERO.- Iniciar expediente por incumplimiento del contrato suscrito el 10 de enero de 2011 con Valoriza Servicios Medioambientales para la gestión del servicio público de limpieza viaria y otros afines del término municipal de Coslada e imposición de las penalidades correspondientes por incumplimientos del contratista de las obligaciones establecidas a la empresa adjudicataria en el artículo 23 y 13 del pliego de prescripciones técnicas que rigen la adjudicación, en los términos expuestos en los informes técnicos emitidos en fechas 5 de septiembre y 8 de noviembre de 2017 por la Jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, y en los fundamentos jurídicos primero a sexto del informe emitido por la Jefa de Contratación, cuyo contenido es el siguiente:

"PRIMERO.- En el informe de 5 de septiembre de 2017, la responsable del contrato ha puesto de manifiesto que:

«Con fecha 31 de agosto de 2017 el Inspector de Medio Ambiente gira visita a la nave sita en c/ Alejandro Goicoechea, nº 12, que el Ayuntamiento puso a disposición de Valoriza Servicios Medioambientales como adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza y otros afines del término municipal de Coslada.

En relación con dicha visita, con fecha 31 de agosto de 2017, el Inspector de Medio Ambiente informa que "dentro de la nave municipal se encuentra un vehículo tipo furgoneta, con el logotipo que indica textualmente 'RSU-LV-SAN FERNANDO DE HENARES-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y SERVICIOS'. Asimismo, se encuentra un camión de caja abierta, matrícula 9206 FKM, el cual tiene la cabina levantada y está siendo reparado por el mecánico de Valoriza Limpieza, dicho vehículo pertenece a Valoriza Jardines de este Ayuntamiento".

En informe complementario emitido el 8 de noviembre de 2017, la responsable del contrato pone de manifiesto que en los hechos puestos de manifiesto en el informe del día 5 de septiembre «Se ha detectado el posible incumplimiento, por parte del adjudicatario, **de las siguientes obligaciones:**

- *Obligación incluida en el art. 23 del pliego de prescripciones técnicas, que dice que "la maquinaria, vehículos y otros medios materiales adscritos serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos al mismo, salvo autorización expresa del Ayto", considerándose la nave municipal un medio material adscrito al servicio de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Obligación incluida en el art. 13 del pliego de prescripciones técnicas, que dice que "el personal adscrito al servicio deberá adaptarse a las funciones a realizar (...)", en este caso se considera al mecánico personal adscrito al Servicio tal y como queda reflejado en el parte de trabajo del día 31/08/2017. Por otro lado, las funciones a*

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

realizar por el mecánico están reflejadas en la documentación de la oferta presentada por Valoriza (sobre 2, tomo 2, libro 2.1) e incluyen el mantenimiento y reparación de máquinas que se utilizan en el Servicio».

SEGUNDO.- En relación con lo anterior, y según el informe emitido el 5 de septiembre de 2017 por la responsable del contrato, se han detectado los siguientes incumplimientos del contrato:

"Utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto del pliego de prescripciones técnicas en otros ajenos a él, ya que la empresa adjudicataria del contrato ha utilizado la nave municipal y personal adscrito al Servicio para reparar y aparcar vehículos ajenos al Contrato del asunto."

De conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se considera infracción grave "La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto del pliego de prescripciones técnicas en otros ajenos a él."

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 255.1 de la LCSP, el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato. Esta obligación se impone al contratista, con idéntico contenido, en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la adjudicación del contrato.

Asimismo, en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas se establece que "El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la adjudicación (...)".

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP, los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades, entre otras, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. En este sentido, en relación a los incumplimientos de la empresa adjudicataria manifestados en los informes técnicos emitidos el 5 de septiembre y 8 de noviembre de 2017, se ha de reseñar que en el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas se regulan las infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales, al que se remite la cláusula 23 del mismo pliego, que establece que se considerará infracción grave "La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto del pliego de prescripciones técnicas en otros ajenos a él."

La comisión de infracción grave dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

QUINTO.- Los hechos manifestados en los informes emitidos el 5 de septiembre y 8 de noviembre de 2017 por la responsable del contrato, antes transcritos, incumplen las obligaciones establecidas a la empresa adjudicataria en las cláusulas 18 y 30 del pliego de cláusulas administrativas -antes transcritas en el fundamento jurídico tercero de este informe- y en los artículos 4, 13 y 23 del pliego de prescripciones técnicas que rigen la adjudicación, pudiendo constituir estos incumplimientos una infracción grave, en los términos del informe técnico emitido.

Las penalidades previstas en el PCAP –como ya se ha indicado- por la comisión de infracciones graves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

Asimismo se ha de señalar que, conforme establece el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, "el hecho de incurrir en una falta grave o muy grave, podrá ser objeto de resolución del contrato, con pérdida de fianza, siendo

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 
---	---

en este caso competente el Ayuntamiento para acordar, o no, dicha resolución, sin que tal decisión positiva o negativa, pueda ser invocada en otro caso como precedente."

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 196.8 de la LCSP "Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones". En análogo sentido, el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que "Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción de las mismas de la próxima certificación que proceda abonar al contratista."

Asimismo, según prevé el artículo 99.2 del RGLCAP y, en análogo sentido, el apartado 21 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares "La aplicación y el pago de estas sanciones no excluye la indemnización a que la administración contratante pueda tener derecho por los daños y perjuicios que los incumplimientos del adjudicatario le hubieran causado."

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, a los efectos de que pueda examinar el expediente y deducir las alegaciones que a su derecho convengan.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 7 del PP, 5 del PSOE y 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 2 de Ciudadanos.

Abstenciones: 9: 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 2 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=5>

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA RESIDENCIAL DEL BARRIO DEL PUERTO.

La **enmienda** presentada por el Grupo Municipal Popular no la admite el Alcalde en virtud del acuerdo de la Junta de Portavoces de no aceptar enmiendas el mismo día del Pleno.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **moción** presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

"D. Bernardo González Ramos, Concejal-Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) del Excmo. Ayuntamiento Coslada, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento

Página 11 de 25

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Orgánico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La DGT define la seguridad vial como la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos cuando tuviera lugar un accidente o incidente de tránsito.

La seguridad vial es una cuestión que preocupa tanto a nivel local como a nivel autonómico, nacional y mundial. De hecho, la OMS publica todos los años un documento sobre la situación mundial de la seguridad vial. En marzo de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 2011-2020 «Decenio de Acción para la Seguridad Vial», cuyo objetivo es estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo.

Una de las principales zonas peatonales y recreativas de nuestro municipio se encuentra en el Barrio del Puerto. El movimiento de personas y vehículos en las tres principales arterias (Calle del Mar Mediterráneo, calle del Mar Cantábrico y calle del Océano Pacífico) es muy intenso, ya que se ubica allí una de las principales redes de comercios, locales de ocio y otros servicios al ciudadano de nuestra localidad.

Teniendo en cuenta que el mayor índice en Coslada de menores de 0 a 16 años, precisamente se encuentra en el Barrio del Puerto que tiene una población de 2826 menores en la actualidad, se hace necesario incidir en la seguridad vial de esta zona residencial.

Hemos comprobado, que cuando el tráfico es más fluido se vuelve especialmente peligroso. Siguiendo las recomendaciones de la Sección de Tráfico en su informe de 5 de mayo de 2016, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos solicitamos que se adopten las siguientes medidas:

Iluminación de pasos Peatones:

Ya en el informe de 15 de febrero de 2016 sobre accidentalidad en pasos de peatones, recomendaba que *“se procediera, de forma paulatina, a dotar otros pasos peatonales de la población con **iluminación propia**.”*

En la zona residencial del Barrio del Puerto en la actualidad se encuentran sin esta medida los dos pasos peatonales de la C/ Mar Cantábrico, a la altura del Estadio de fútbol “El Olivo”, frecuentado a diario por un gran número de menores y los tres pasos peatonales de la calle Océano Indico, conexión de la zona residencial con el resto del municipio.

La solución elegida para la iluminación de los pasos peatonales es claramente mejorable. Se ha optado por una buena iluminación mediante dos focos a ambos lados de la calzada, sin embargo los postes rematados en caperuza intermitente con luz ámbar es insuficiente. Su visibilidad es muy reducida y no soluciona el aviso de atención a conductores. No proponemos su retirada por ser de reciente instalación pero no consideramos que sea la mejor solución.

Lo que sí que proponemos es que se refuerce la iluminación y la señalización en los pasos de peatones que hemos señalado anteriormente, con focos que iluminen el paso y señales luminosas con sensor de presencia de peatones, proposición mucho más visual para conductores. Esta propuesta la hacemos extensiva para el resto de la zona residencial del Barrio del Puerto y del municipio, para que progresivamente se vaya haciendo en todos los pasos de peatones, especialmente en aquellos donde existe mucho tránsito de viandantes.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQmY3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 
---	---

Construcción de glorieta

Siendo la principal intersección de la zona residencial del Barrio del Puerto, el cruce entre las calles Mar Cantábrico y Puerto de Barcelona que es la vía que cuenta con mayor tránsito de peatones y vehículos, creemos imprescindible la construcción de una glorieta en dicha intersección, que además evitaría el estacionamiento indebido en esta vía.

Como es sabido por este Consistorio, ya está en marcha la Mesa por la Movilidad, y creadas sus Comisiones de accesibilidad, movilidad y transportes además de la comisión técnica de apoyo a las anteriores. El Pleno de la Mesa aprobó por unanimidad el primer dictamen técnico para la ejecución de rotondas en las intersecciones totalmente accesibles para cualquier tipo de discapacidad. Creemos que es imprescindible la toma en consideración de estas pautas para la ejecución de dicha glorieta.

Un nuevo paso de peatones

Un nuevo paso de peatones en la calle Mar Cantábrico con esquina a la calle Puerto de Algeciras, dotándolo de reductor de velocidad, iluminación propia y señal luminosa con sensor de presencia de peatones.

Reductores de velocidad

Siguiendo las recomendaciones del Informe Técnico de Policía Local del 5 de mayo de 2016 y con el fin de evitar que los conductores circulen a una velocidad inadecuada, proponemos que se proceda a la instalación de reductores de velocidad en la calle del Mar Mediterráneo a la altura de la calle Puerto de Bilbao y otro en el tramo de la vía comprendido entre las calles Puerto de Barcelona y Puerto de Bilbao.

Delimitar los sentidos de la calle Puerto de Barcelona

Se hace necesario delimitar los sentidos de la calle Puerto de Barcelona a la altura de las Estaciones de Servicio, y así quedó constatado por la Concejala de Vías y Obras ante la pregunta formulada por el Grupo Municipal en relación a la no señalización del sentido de entrada y salida en la nueva Estación de Suministro del Barrio del Puerto en el pasado Pleno del mes Diciembre. La Sra. Arroyo reconoció literalmente que, *"la señalización adecuada de entrada y salida de vehículos no garantiza su cumplimiento por parte de los usuarios, como ha podido comprobarse en la instalación situada enfrente donde los accesos son utilizados con doble sentido a pesar de su señalización"*.

Por lo que el incumplimiento reiterado de las normas de circulación de los usuarios de estas instalaciones, genera situaciones de inseguridad vial constantemente. Así mismo, proponemos la instalación de bolardos en la mediana para el cumplimiento de la norma de circulación, desde la intersección de la calle Puerto de Barcelona con avenida de la Constitución hasta la intersección de la calle Puerto de Barcelona con la calle Puerto del Mar Mediterráneo.

Tráfico de vehículos pesados

La Ordenanza municipal de tráfico, en lo relativo a la circulación y estacionamiento de vehículos pesados de más de 12 toneladas por las calles Puerto de Barcelona y Mar Mediterráneo, es clara en cuanto a la prohibición, tanto en la circulación como en el estacionamiento de estos vehículos por estas vías y así queda reflejado con las correspondientes señalizaciones a la entrada de las calles Puerto de Barcelona y

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Puerto de Bilbao. Por lo tanto, la normativa se está incumpliendo en la actualidad sistemáticamente.

Por todo ello, solicitamos que se tomen las medidas necesarias para revertir esta situación. Y proponemos que se considere por parte de Policía Local y Ayuntamiento, la colocación a la entrada del Barrio del Puerto de señales verticales más grandes que las actuales y que se coloquen señales verticales en las aceras de la C/ Mar Mediterráneo, Puerto de Bilbao y Puerto de Barcelona de prohibición de estacionamiento de vehículos pesados de más de 12 toneladas.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Coslada a subsanar todas las deficiencias expuestas en la exposición de motivos de esta moción, en el menor plazo de tiempo posible. Comprometiéndose a dar una solución en un máximo de tiempo de 3 meses a la iluminación de los pasos de peatones y a los reductores de velocidad descritos anteriormente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la aprobación de esta moción a la Asociación de vecinos del Barrio del Puerto así como a la coordinadora de vecinos, y publicar los acuerdos en los diferentes medios digitales y redes sociales del Ayuntamiento de Coslada y medios de comunicación.”

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 5: 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Votos en contra: 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 18: 7 del PP, 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal**, por 5 votos a favor, 1 en contra y 18 abstenciones **ACUERDA aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=6>

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE LAS BESCAM. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coslada, al amparo de lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno Ordinario para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de diciembre, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declara la voluntad de la Administración Autonómica de no prorrogar los convenios

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KypQMty3TJR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 ayuntamientos de los municipios.

De igual forma y en esos mismos términos, se ha dirigido a los ayuntamientos el Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, comunicando la intención de no prorrogar los actuales convenios de las BESCAM.

El 8 de enero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el "Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad" a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

A partir de esta fecha y hasta el año 2009, el referido Programa de Actuación ha sido ejecutado según varios acuerdos del Consejo de Gobierno y mediante la firma de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos integrados en las distintas fases de implantación del proyecto: Fase piloto y fases 1, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Coslada.

Los convenios fueron suscritos con una vigencia 15 años, con una "prórroga automática" de otros 15 años, salvo denuncia de las partes con un año de antelación.

Este Proyecto de Actuación para la Implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM) pretendía la incorporación de 2.500 agentes en los Cuerpos de las Policías Locales de distintos municipios de la Comunidad de Madrid, acercado el ratio de estos servicios policiales a los 2 agentes de la Policía Local por cada 1.000 habitantes.

En la actualidad son 2.069 agentes de la Policía Local los afectados por este proyecto en 109 Municipios de nuestra Comunidad, y que a partir del 2019 se dejarán de financiar por parte de la Administración Autonómica.

En Coslada en concreto, actualmente contamos con 70 agentes de las BESCAM, de los cuales 47 están financiados por la Comunidad de Madrid, agentes que se verían afectados de no prorrogarse el convenio actualmente vigente suscrito.

Los convenios suscritos por los diferentes Ayuntamientos con la Comunidad de Madrid suponían la financiación de los siguientes conceptos:

- 40.000 € por cada Policía Local y año integrante en este proyecto.
- 3.012,00 € por vehículos policiales por policía y año.
- 602,40 € en concepto de combustible por policía y año.
- 750,00 € en concepto de transmisiones y comunicaciones por policía y año.
- 454,80 € por policía y año.
- 1.204,80 € en dotaciones unipersonales y año.

Lo que suponía una subvención por cada Policía Local de las BESCAM y año de 46.024 €.

Esta subvención ha sido reducida de forma paulatina y unilateralmente por parte del Consejo de Gobierno en un 28 %, pese a tener asumidos estos compromisos financieros con los respectivos Ayuntamientos firmantes de los convenios.

Esta decisión unilateral del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de no prorrogar los convenios de BESCAM supone un grave perjuicio a este Ayuntamiento y a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad, los cuales no pueden asumir el coste económico que suponen los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que en la actualidad están financiados por la Administración Autonómica.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

De igual forma, esta decisión unilateral de la Comunidad de Madrid de no prorrogar estos convenios supone una situación de inquietud en los agentes integrantes del Proyecto BESCAM en nuestra localidad, donde pueden ven peligrar su futuro profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Coslada, para su debate y adopción, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la "prórroga automática" de los convenios de BESCAM suscritos con los Ayuntamientos, tal y como figura en las cláusulas de vigencia, por un periodo mínimo de 15 años.

2. Dejar sin efecto la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que declara la voluntad de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los Municipios.

3. Proponer, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la creación de una mesa de trabajo con la Comunidad de Madrid para analizar el actual desarrollo del Proyecto BESCAM, y la mejor implantación y seguimiento del mismo."

Seguidamente, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **enmienda** presentada por el Grupo Municipal Popular, que literalmente se transcribe:

"D. Francisco Javier Becerra Redondo, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Coslada, ante el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada

EXPONE:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y en concordancia con lo previsto en el artículo 9.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta para su debate y aprobación, por el Pleno Ordinario del día 15 de febrero de 2018, enmienda parcial sobre la **MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA SOLICITANDO LA PRORROGA DEL CONVENIO DE LAS BESCAM.**

ENMIENDA:

PRIMERO.- Suprimir los puntos de acuerdo 1 y 2.

SEGUNDO.- Modificar el punto de acuerdo 3, que pasaría a denominarse punto de acuerdo único, con la siguiente redacción:

"Ante el compromiso anunciado por la Comunidad de Madrid de mantener la financiación de las BESCAM hasta finales de la actual legislatura, con un posible prórroga hasta diciembre de 2020 proponer, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la creación de una mesa de trabajo con la Comunidad de Madrid para analizar el actual desarrollo del Proyecto BESCAM, la mejor implantación y seguimiento del mismo y, desde

Página 16 de 25

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQmTY3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

la lealtad institucional, establecer las acciones oportunas que permitan la viabilidad y sostenibilidad de las BESCAM”.

Sometida la **enmienda a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 del PP.

Votos en contra: 17: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por 7 votos a favor, 17 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **no aprobar** la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

A continuación, se somete la **moción a votación**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 17: 5 del PSOE, 5 Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 7 del PP.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal**, por 17 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=7>

8.- MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. JUAN MANUEL MARTÍN, CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE BIENES INMUEBLES. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **moción** presentada por el concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín:

“La ocupación ilícita de viviendas, fincas o locales, se ha convertido en un fenómeno habitual en nuestro país, hasta tal punto, que ha dado lugar a redes organizadas, que operan desde hace años con total impunidad.

Mientras, los poderes públicos, lejos de buscar soluciones, se inhiben aduciendo complejidades administrativas, legales y operativas, que no hacen otra cosa que favorecer a quienes se lucran ocupando propiedades ajenas.

Resulta inexplicable, que sea más fácil desalojar a una familia de una vivienda, por impago del alquiler o la hipoteca, que a quienes se cuelan en una finca, pública o privada sin el permiso de sus dueños, y por supuesto, sin pagar un euro. Si el titular de la finca, intenta recuperarla, se topará con una maraña legal inexpugnable, además de con los defensores de los derechos de los amigos de lo ajeno, en detrimento de quienes invirtieron todos sus ahorros (por lo general personas trabajadoras) para adquirir el bien del que han sido despojados.

Si el inmueble invadido es público, la cosa se complica, porque para algunos, lo de todos no es de nadie, y aunque los impuestos de los contribuyentes tengan por objeto la

Página 17 de 25

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 
---	---

redistribución de los recursos en favor del conjunto de la población, en especial la mas vulnerable, hay muchos que no ven con buenos ojos las acciones contra estas prácticas ilegales.

Esta moción, por tanto, no va dirigida a la ocupación que de forma temporal, y con fines reivindicativos de carácter cultural o social, nunca lucrativos, realizan asociaciones y colectivos civiles sobre espacios sin uso.

Desde sectores cada vez mas numerosos de la sociedad, se reclama un cambio profundo en el tratamiento de este problema, y desde el Ayuntamiento de Coslada, nos queremos sumar a esta demanda, **proponiendo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

1.- Instar a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, para que aborden los cambios legales necesarios que permitan una mayor celeridad y eficacia frente a las ocupaciones ilegales de fincas y un tratamiento administrativo y penal adecuado al daño causado, que disuada de estos abusos, además de la tipificación de este modelo delictivo.

2.- Instar al Gobierno Regional y al del Estado, a fin de que, utilizando cuantos recursos se precisen, se adopten medidas de vigilancia e intervención en la ocupación ilegal de fincas, sobre todo ante las organizaciones que operan y dirigen esta actividad ilícita.

3.- Instar al Gobierno Municipal de Coslada, para que fomente el alquiler a fin de reducir en lo posible la existencia de viviendas vacías.”

Seguidamente, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **enmienda** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que literalmente se transcribe:

“Bernardo González Ramos, Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos-Coslada (Cs) en el Ayuntamiento de Coslada, ante el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada.

EXPONE:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.5 del Reglamento Orgánico del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y en concordancia con lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se presenta para su debate y aprobación, si procede, **ENMIENDA A LA TOTALIDAD SOBRE LA MOCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE BIENES INMUEBLES.**

ENMIENDA:

PRIMERO- Instar al Gobierno de España a:

- a. En defensa del derecho de la propiedad u de los propietarios, a modificar la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con el objeto de establecer un procedimiento de recuperación de la posesión, de manera que las reclamaciones puedan tramitarse de forma ágil y rápida, que permita la recuperación de la propiedad o de la posesión ilegítimamente usurpada y por tanto, el desalojo no se demore de forma indefinida en el tiempo.
- b. A reformar la Ley de Propiedad Horizontal y de la Ley de Bases de Régimen Local, con el fin de otorgar legitimidad a las comunidades de propietarios para instar desalojos, en caso de que se desconozca el propietario o éste no comparezca, y también a los Ayuntamientos, cuando se constaten amenazas para la seguridad y convivencia derivadas de estos casos de okupación.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWMF6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 
---	---

- c. A modificar el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 4/2005, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, para prever mecanismos que permitan a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado actuar en caso de indicios de comisión de delito.
- d. A reformar el Código Penal para endurecer las penas a los okupas.
- e. Atender sus obligaciones constitucionales recogidas en el artículo 47, sin olvidar que le corresponde "asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia" como se recoge en el artículo 39.
- f. A crear un "Portal de las Ayudas a la Vivienda" en el que todas las Administraciones Públicas centralicen la publicación de las convocatorias de las ayudas con las que atienden las necesidades de vivienda.

SEGUNDO- Instar al Ayuntamiento de Coslada a poner en marcha un Plan de Reacción y Protección Vecinal que incluya:

- a. La creación de un punto centralizado de información y atención jurídica a los vecinos afectados.
- b. Abrir expedientes que contravengan las ordenanzas en materia de seguridad y salubridad.
- c. Que las unidades operativas de la Policía Local de Coslada, hagan especial vigilancia para abordar el fenómeno de okupación llevada a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada y movimientos antisistema.

TERCERO- Dar traslado de todos los acuerdos a todos los Grupos Parlamentario del Congreso de los Diputados.

JUSTIFICACIÓN:

El fenómeno de la okupación, ha crecido enormemente en los últimos años y en la mayoría de las ocasiones responde a grupos de delincuencia organizada.

Tanto las comunidades de vecinos como los propietarios o inquilinos sufren el deterioro de la convivencia. La escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procesos judiciales son un grave problema para las familias.

Por ese motivo desde Ciudadanos proponemos diversas modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico para abordar el fenómeno de la okupación en su integridad."

Sometida la **enmienda a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 7 del PP y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 15: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por 9 votos a favor, 15 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **no aprobar** la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

A continuación, se somete la **moción a votación**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6: 5 del PSOE y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQMY3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p>
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p>

Votos en contra: 11: 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: 7 del PP.

El **Pleno Municipal**, por 6 votos a favor, 11 en contra y 7 abstenciones **ACUERDA no aprobar** la moción presentada por el concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=8>

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS COSLADA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA APOYE LA HUELGA DEL 8 DE MARZO. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **moción** presentada por el Grupo Municipal Somos Coslada que literalmente se transcribe:

“Virginia Robles López, portavoz del Grupo Municipal Somos Coslada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Coslada en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente **MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA APOYE LA HUELGA DEL 8 DE MARZO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la inaceptable violencia machista que sólo en España ha supuesto el asesinato de más de 1.000 mujeres en apenas 14 años, 99 de ellos durante el año 2017, se suman las consecuencias infames que en pleno siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo.

Esta desigualdad se manifiesta a diario en múltiples ámbitos pero, sin duda, en el campo laboral es donde se presentan de una forma más evidente: la brecha salarial entre géneros es del 20% a favor de los hombres; las mujeres siguen asumiendo en todo el mundo una carga desproporcionada de trabajo no remunerado; los permisos de maternidad y paternidad que posibilitan el reparto de responsabilidades en el cuidado de hijas e hijos entre ambos progenitores son nulos o escasos.

Las mujeres representan un 63% de la actividad laboral mundial de quienes trabajan y perciben ingresos al margen de disposiciones legales formales, incluidas las de control tributario estatal; las mujeres migrantes se ven sometidas a condiciones laborales más precarias que los hombres migrantes viéndose expuestas a jornadas de trabajo más largas y a un acceso a la protección social inexistente o muy limitado; la violencia contra las mujeres en el espacio laboral es una realidad inadmisibile: sólo en la Unión Europea el 32% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado acoso sexual, lo han sufrido en su lugar de trabajo.

Las mujeres representan el 65% de la población mundial que habiendo alcanzado las edades previstas por las leyes para recibir una pensión de jubilación no la reciben. Todo esto por mencionar solo algunos datos que constatan la preocupante situación de las mujeres en el campo laboral a nivel mundial.

Ante ello, acabar con la discriminación entre mujeres y hombres resulta, no sólo un deber ético, sino un inaplazable compromiso histórico en el que todas las instituciones del Estado tienen que participar activa y protagónicamente.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 
---	---

Por lo anteriormente expuesto, y ante el anuncio de los sindicatos de dar cobertura legal el próximo 8 de marzo al paro internacional de mujeres impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo, el grupo municipal de Somos Coslada eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Coslada tomará todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo."

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Votos en contra: 7 del PP.

Abstenciones: 4: 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

El **Pleno Municipal**, por 13 votos a favor, 7 en contra y 4 abstenciones, acuerda **aprobar** la moción presentada por el grupo municipal Somos Coslada.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=9>

Se ausenta de la sesión D. Jorge Martín García.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **moción** presentada por el Grupo Municipal Popular:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWMF6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En ComúPodem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Coslada, presenta la siguiente

MOCIÓN:

Manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KYpQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Seguidamente, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **enmienda** (RE 2822) presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que literalmente se transcribe:

“Bernardo González Ramos, Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos-Coslada (Cs) en el Ayuntamiento de Coslada, ante el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada.

EXPONE:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.5 del Reglamento Orgánico del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y en concordancia con lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se presenta para su debate y aprobación, si procede, **ENMIENDA A LA TOTALIDAD SOBRE LA MOCIÓN PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE**

ENMIENDA:

UNICO-. Insta al gobierno municipal a que traslade al Congreso de los Diputados la necesidad de reformar la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, a objeto de incluir lo siguiente en relación a la pena de prisión permanente revisable:

- a) En los casos de prisión permanente revisable, la clasificación del condenado en tercer grado no pueda efectuarse hasta el cumplimiento de veinte años de prisión efectiva.
- b) En los casos de prisión permanente revisable, el condenado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta que se haya cumplido un mínimo de quince años de prisión.
- c) Cuando el sujeto haya sido condenado por varios delitos, uno de ellos esté castigado con pena de prisión permanente revisable y el resto de las penas impuestas sumen un total que exceda de cinco, de quince o de veinticinco años, la progresión a tercer grado requerirá del cumplimiento de un mínimo de veintidós, veinticuatro o veintisiete años de prisión efectiva, respectivamente.
- d) Para calcular los límites mínimos de cumplimiento para el acceso al tercer grado, si se tratasen de delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo cometidos en el seno de organizaciones criminales, se tendrá en cuenta la existencia de otras penas impuestas y los años totales de condena en caso de la existencia de más de un delito.

JUSTIFICACIÓN:

Queremos acabar con una laguna del sistema penal español que no se ha solucionado durante muchos años y que es el verdadero debate sobre delitos tan graves: el cumplimiento efectivo de las penas y el acceso al tercer grado. Queremos endurecer el acceso a esa “semi-libertad” para que quienes han cometido delitos tan graves paguen por lo que han hecho.”

Sometida la **enmienda** (RE 2822) a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 21: 7 del PP, 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejales no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por 2 votos a favor, 21 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **no aprobar** la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la **enmienda** (RE 2933) presentada por el concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín que literalmente se transcribe:

“Al amparo del artº 104 del Reglamento Orgánico Municipal de Coslada y disposiciones legales concordantes, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal ordinario del 15-02-18, la siguiente **ENMIENDA** a la Moción sobre Prisión Permanente Revisable (Punto 10).

Exposición de motivos:

El ordenamiento jurídico español no contempla la imposición de la cadena perpetua como condena.

Nuestro país se alinea así con las naciones que hacen de la aplicación de la justicia, un modelo de reinserción del penado, junto al castigo adecuado a la gravedad del delito cometido.

Ciertamente existe un clamor social plenamente justificado ante la crueldad y atrocidad de determinados individuos y el temor de que estos, una vez juzgados y condenados, se acojan a beneficios penitenciarios que supongan un riesgo para la colectividad ante la posibilidad de reiteración.

Por todo ello, se propone sustituir, tanto la exposición de motivos de la moción que se enmienda, por la aquí manifestada, como los puntos 1º y 2º por los siguientes puntos 1º y 2º

1º.- Tras informes jurídicos acreditados, incrementar las penas por delitos muy graves contra las personas, como terrorismo o asesinato de mujeres, menores o personas indefensas.

2º.- Retrasar los beneficios penitenciarios, que nunca serán de aplicación sin arrepentimiento, resarcimiento del daño e informe favorable de reinserción. Podrá añadirse a la condena, la accesoria de alejamiento efectivo por el tiempo que se determine.”

Sometida la **enmienda** (RE 2933) a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 22: 7 del PP, 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por 1 votos a favor, 22 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **no aprobar** la enmienda presentada por el concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zj75KypQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWMF6mpBuO2LHmBA= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 

Se reincorpora a la sesión D. Jorge Martín García.

A continuación, se somete la **moción a votación**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 del PP.

Votos en contra: 15: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 2 de Ciudadanos.

El **Pleno Municipal**, por 7 votos a favor, 15 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA no aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=10>

RUEGOS Y PREGUNTAS

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180215&punto=11>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veintitrés horas. - Doy fe.

	<p>Código de firma: W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101 sha1: zJ75KYpQMty3TJIR7fyMHV1klg= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/W2KG-W7KA-ACW1-5193-0542-3101</p> 
	<p>Código de firma: Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866 sha1: YpCFXiaWAWnCWmf6mpBuO2LHm8A= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2C2-JTCT-57D1-5190-5015-1866</p> 